

Antecedentes

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) creó en 1982 el servicio de Televisión de Baja Potencia (LPTV) para permitir las transmisiones televisivas locales orientadas a comunidades pequeñas. Estas comunidades pueden estar en áreas rurales o ser comunidades individuales dentro de áreas urbanas mayores.

El servicio de LPTV es un medio menos costoso y más flexible de transmisión de programas orientados a satisfacer los intereses de los televidentes en áreas pequeñas localizadas, en comparación con las transmisiones de las estaciones de TV tradicionales que ofrecen todos los servicios. Este servicio ha creado oportunidades para estaciones nuevas, ha dado los medios para la autoexpresión local y permitido el uso completo del espectro de transmisión.

Requisitos de la FCC

Las estaciones de LPTV tienen una "prioridad secundaria del espectro" con respecto a las estaciones que ofrecen todos los servicios. Esto significa que las estaciones de LPTV **no deben** interferir con la recepción de estaciones televisivas que ya existen o futuras que ofrecen todos los servicios, deben aceptar interferencia de las estaciones con servicios completos y deben ceder la transmisión a las nuevas estaciones si hay interferencia.

En caso de interferencia entre los sistemas de cable y las estaciones de LPTV, aplica la política "el primero en tiempo, primero con derecho". Bajo esta política, el sistema de cable o la estación de LPTV que haya tenido el uso inicial del canal, tiene la prioridad y no es responsable de corregir la interferencia.

Funcionamiento de la estación de LPTV

Las estaciones de LPTV son manejadas por diversos grupos y organizaciones – escuelas preparatorias y universidades, iglesias, grupos religiosos, gobiernos locales, negocios grandes y pequeños y ciudadanos. Los modos de operación y programación de una estación de

Funcionamiento de la estación de LPTV (Cont.-)

LPTV varían mucho y pueden ir desde la programación transmitida vía satélite, programas sindicados, películas y una gama amplia de programas producidos localmente. Las estaciones de LPTV algunas veces diseñan segmentos del programa o toda la programación para un grupo específico de televidentes (teniendo en cuenta la edad, lenguaje o interés particular)

Desde el punto de vista técnico, las estaciones de LPTV transmiten en uno de los canales estándar de televisión VHF o UHF. La distancia desde la cual una estación puede ser vista depende de varios factores - altura de la antena, potencia del transmisor, antena de transmisión y naturaleza del medio ambiente (rural o urbano, colinas o terreno plano).

Solicitud para una estación de LPTV

Se aceptan nuevas solicitudes para las estaciones de LPTV y repetidoras de TV sólo durante ciertos plazos designados. La FCC anuncia dichos plazos mínimo 30 días antes de su inicio. El anuncio especifica los detalles sobre cómo hacer la solicitud.

(Sigue) →



Solicitud para una estación de LPTV (Cont.-)

Los interesados deben verificar periódicamente el sitio Web de la Oficina de Medios de Comunicación (MB, por sus siglas en inglés en www.fcc.gov/mb/video para conocer las fechas de solicitud.

Propiedad y funcionamiento de una estación de LPTV

No existe límite en cuanto al número de estaciones de LPTV que puede poseer una sola entidad. Los titulares actuales de televisoras, operadores de cable y periódicos pueden ser propietarios de estaciones de LPTV. Estas estaciones pueden funcionar en cualquier canal disponible de VHF (2-13) o UHF (14-51), siempre y cuando no causen interferencias objetables.

La FCC no asigna canales para el servicio de LPTV; los solicitantes seleccionan los canales y aplican durante un cierto período de tiempo.

Las estaciones de LPTV están limitadas a una potencia radiada de 3 kilovatios (VHF) y 150 kilovatios (UHF). No hay límites sobre la potencia de salida del transmisor ni sobre la altura de la antena, siempre y cuando la estructura de la torre haya sido registrada en la FCC.

Programación y contenido de la programación

Las estaciones de LPTV están sujetas a un mínimo de reglamentos relacionados con los programas. No existe una cantidad prescrita sobre la programación que no es de entretenimiento o la programación local, no hay límites de comerciales y no hay un mínimo de horas de transmisión.

Sin embargo, se prohíbe la difusión de programas obscenos en todo momento y la difusión de programas considerados indecentes y profanos entre las 6 a.m. y 10 p.m.

Para más información

Para más información sobre las estaciones de LPTV, visite el sitio Web de la Oficina de Medios de Comunicación en www.fcc.gov/mb. Para información sobre otros temas de comunicaciones, visite la Oficina de Asuntos Gubernamentales y del Consumidor en www.fcc.gov/cgb, o comuníquese con el Centro para el Consumidor de la FCC por correo electrónico escribiendo a fccinfo@fcc.gov; llamando al 1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322) voz o al 1-888-TELL-FCC (1-888-835-5322) TTY; por fax al 1-866-418-0232; o escribiendo a:

Federal Communications Commission
Consumer & Governmental Affairs Bureau
Consumer Inquiries and Complaints Division
445 12th Street, SW
Washington, D.C. 20554.

###

Para ésta u otra publicación para el consumidor en formato accesible (texto electrónico ASCII, Braille, letra grande, o audio) escríbanos o llame a la dirección o teléfono indicados abajo, o envíe un e-mail a FCC504@fcc.gov.

Visite www.fcc.gov/cgb/contacts/ para recibir información sobre éste y otros temas de la FCC para el consumidor a través del servicio de suscripción electrónica de la Comisión.

Este documento tiene como único propósito el educar al consumidor y no afectará ningún procedimiento o caso sobre este asunto u otros relacionados.

11/6/08*

